
GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 26 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 08-17 CONTRALORIA: Reformar parcialmente la Resolución 05-15, de fecha 16 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 1905 de fecha 19 de enero de 2015, Contentiva del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Estado Trujillo.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR(A)

Trujillo, 23 de Enero de 2017

Nº 08-17

206º Y 157º

RESOLUCIÓN

**AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO**

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución Nº 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 163, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el artículo 13 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, este Órgano Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 13 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo, corresponde al Contralor (a) del Estado ejercer la administración del personal y la potestad jerárquica, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Trujillo, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR(A)

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 05-15, de fecha 16 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 1905 de fecha 19 de enero de 2015, se dictó el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Estado Trujillo.

CONSIDERANDO


Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución Organizativa N° 01, dictada mediante Resolución N° 30-16 de fecha 19 de agosto de 2016 y publicada mediante Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 2130 de fecha 26 de agosto de 2016, le corresponde al Contralor (a) del Estado, ejercer la suprema dirección de este Órgano Contralor y dictar políticas orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones que le atribuye la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo.

RESUELVE

PRIMERO: Reformar parcialmente la Resolución 05-15, de fecha 16 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 1905 de fecha 19 de enero de 2015, Contentiva del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Estado Trujillo.

SEGUNDO: Revocar toda disposición interna que colide con la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contraloría del Estado Trujillo, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).
Comuníquese y Publíquese.


AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO

